

# Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la  
Cuenta Pública 2019 del municipio de  
Ajuchitlán del Progreso, Guerrero

Auditoría número 2019-C-CF-04-007-2020

Entidad fiscalizada: **Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.**  
Auditoría número: 2019-C-CF-04-007-2020.  
Título: Gestión financiera.  
Tipo de auditoría: Cumplimiento financiero.  
Cuenta Pública: 2019.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial Número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017; así como en atención a lo señalado en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017 vigente hasta el 8 de diciembre de 2020, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, emitió la orden para la práctica de la auditoría de cumplimiento financiero número 2019-C-CF-04-007-2020, correspondiente a la entidad fiscalizada Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, así como con los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y con los Acuerdos Parlamentarios, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte y veintiuno de abril de dos mil veinte, y el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha ocho de julio de dos mil veinte, mediante los cuales, en congruencia con la emergencia sanitaria en el país

por la COVID-19, y en atención a las recomendaciones de las autoridades de salud, se determinó aplazar los términos y plazos previstos en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para la entrega de diversos informes al Congreso del Estado de Guerrero por parte de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, establecidos en los artículos 34, 36, 39 y 43 del referido ordenamiento legal, por un término análogo al determinado como inhábil por este órgano fiscalizador, el cual comprendió del veintitrés de marzo de dos mil veinte al treinta y uno de agosto de dos mil veinte; la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, de la entidad fiscalizada Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

## **Presentación de la Cuenta Pública**

Derivado de la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con el objeto de prevenir riesgos que afectaran la salud de su personal, así como de la ciudadanía que ingresa a sus instalaciones a realizar trámites, determinó suspender sus labores, para lo cual emitió con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, el Acuerdo del Auditor Superior del Estado de Guerrero, que inhabilita los días del periodo comprendido del veintitrés de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte, ante la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19; mismo que en atención a las recomendaciones de las autoridades sanitarias se modificó en diversas ocasiones, emitiéndose finalmente el catorce de agosto de dos mil veinte el Acuerdo del Auditor Superior del Estado de Guerrero, que modifica el periodo determinado como inhábil, ante la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, y determina el comprendido del veintitrés de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, con el cual se suspendieron las labores de este órgano técnico de fiscalización superior para todos los efectos legales y administrativos a que hubiera lugar, por lo que no corrieron los términos y plazos a que se encuentran sujetas las entidades fiscalizables.

En ese contexto, la entidad fiscalizada Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el Acuerdo Parlamentario de fecha veintiuno de abril de dos mil veinte, y con los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha ocho de julio de dos mil veinte y ocho de septiembre de dos mil veinte, mediante los cuales, en congruencia con la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, y en atención a las recomendaciones de las autoridades de salud, se determinó diferir el término previsto en el artículo 13 de

la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, con el objeto de que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 se presentara a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, por las entidades fiscalizables, dentro del plazo de 24 días hábiles contados a partir del 2 de septiembre de 2020.

### Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 20 de Ingresos para el municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, su Presupuesto de Egresos Aprobado para dicho ejercicio fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2019 fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

### Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 60.04 por ciento respecto de los recursos recaudados por la entidad fiscalizada según su Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; de conformidad con lo siguiente:

|                                 |                   |
|---------------------------------|-------------------|
| Universo seleccionado           | 165,850,085 pesos |
| Muestra auditada                | 99,581,504 pesos  |
| Representatividad de la muestra | 60.04 por ciento  |

## Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. De conformidad con la revisión del Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la entidad fiscalizada, se identificó que el importe total recaudado en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, corresponde al 183.74 por ciento adicional de 199,685.94 pesos (ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 94/100 M.N.), que es el importe estimado para dichos rubros en la Ley Número 20 de Ingresos para el municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, por lo que se determina que cumplió con la meta.
2. De conformidad con los estados de cuenta bancarios, presentados por la entidad fiscalizada, se verificó que utilizó una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, por lo que se determina que la cuenta bancaria fue específica para el manejo de los recursos.
3. Derivado de la verificación de la información presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por un importe de 143,945,509.60 pesos (ciento cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos nueve pesos 60/100 M.N.), el cual corresponde al importe aprobado en la Ley Número 20 de Ingresos para el municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.
4. De conformidad con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la entidad fiscalizada, se identificó que ejercieron recursos en partidas que no fueron aprobadas de manera oportuna.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación

con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y Acta de sesión extraordinaria de Cabildo, ésta no justifica que ejercieron recursos en partidas que no fueron aprobadas de manera oportuna.

#### 2019-C-CF-04-007-2020/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ejercieron recursos en partidas que no fueron aprobadas de manera oportuna.

5. Mediante la revisión de los estados contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentados por la entidad fiscalizada, se constató que cuentan con las firmas de los servidores públicos correspondientes.
6. La entidad fiscalizada presentó su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, en el que se constató que incluyó el tabulador de las remuneraciones de los servidores públicos, sin embargo, éstas no se encuentran desglosadas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y Tabulador de sueldos del ejercicio fiscal 2019, ésta no justifica que en su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, no incluyó el tabulador desglosado de las remuneraciones de los servidores públicos.

**2019-C-CF-04-007-2020/05/02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2019, el tabulador desglosado de las remuneraciones de los servidores públicos.

7. De conformidad con el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y el oficio número A19-PMAP-04 de fecha 21 de septiembre de 2020, presentados por la entidad fiscalizada, se constató que no contrajo deuda pública por concepto de obligaciones financieras y/o empréstitos garantizados con recursos públicos federales o locales durante el ejercicio fiscal 2019, situación que fue verificada en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
8. Se constató en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto y en el Resumen de Amortizaciones al Capital y Pago de Intereses Derivado del Servicio de Deuda Pública, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentados por la entidad fiscalizada, que realizó erogaciones para el pago de deuda pública, contratada en ejercicios fiscales anteriores, mismos que corresponden con la periodicidad y las condiciones establecidas.
9. Se constató mediante la revisión de los estados contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentados por la entidad fiscalizada, que no cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que la entidad fiscalizada no ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

La situación descrita implica que la información generada y presentada por la entidad fiscalizada no refleje adecuadamente las operaciones realizadas, lo cual no contribuye al control de los recursos y al proceso de fiscalización.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones

preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no justifica la falta de cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

#### 2019-C-CF-04-007-2020/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

10. Se verificó que los bienes que integran la Relación de bienes que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2019, presentada por la entidad fiscalizada, se encuentran registrados en la contabilidad y forman parte de su patrimonio.
11. De conformidad con el Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la entidad fiscalizada, se verificó que no registró bajas de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2019.
12. Derivado de la revisión del Concentrado de Retenciones y Contribuciones por Pagar y de la balanza de comprobación, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentados por la entidad fiscalizada, se constató que efectuó retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios por un importe de 2,055,718.29 pesos (dos millones cincuenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 29/100 M.N.), sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria del entero correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación

con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no acredita el entero del Impuesto sobre la Renta por salarios.

#### 2019-C-CF-04-007-2020/04/01 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, a efecto de informar al Servicio de Administración Tributaria, el posible incumplimiento de la entidad fiscalizada en sus obligaciones fiscales en materia de entero del Impuesto Sobre la Renta por salarios por un importe de 2,055,718.29 pesos (dos millones cincuenta y cinco mil setecientos dieciocho pesos 29/100 M.N.).

13. De conformidad con la revisión de la página de internet, ubicada en la dirección electrónica <https://www.ajuchitlandelprogreso.gob.mx/>, la cual fue proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que no publicó la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no justifica la falta de publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 2019-C-CF-04-007-2020/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

14. Derivado de la revisión de la documentación relativa al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que integra la muestra de auditoría, de los estados de cuenta bancarios y pólizas de egresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los meses de enero a diciembre de 2019, presentados por la entidad fiscalizada, se detectó que erogó un importe de 1,336,819.16 pesos (un millón trescientos treinta y seis mil ochocientos diecinueve pesos 16/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos en apego a la normatividad establecida.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos, pólizas de cheque, pólizas de diario y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, ésta no acredita la aplicación de los recursos en apego a la normatividad establecida.

#### 2019-C-CF-04-007-2020/03/01 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite el Pliego de Observaciones, en virtud de que se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un importe de 1,336,819.16 pesos (un millón trescientos treinta y seis mil ochocientos diecinueve pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en razón de que fue erogado con recursos de ese Fondo, sin presentar la documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos en apego a la normatividad establecida.

15. Derivado de la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos en formato electrónico XML, presentados por la entidad fiscalizada, se identificó que el importe total no corresponde con el reflejado como recaudado en su Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por lo que se solicita aclarar esta situación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación

con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y disco compacto que contiene Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos en formato electrónico XML, ésta no acredita el importe total de los ingresos recaudados, reflejado en su Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

#### 2019-C-CF-04-007-2020/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no emitieron y/o no presentaron la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos en formato electrónico XML que correspondan con el importe de los ingresos recaudados, reflejado en su Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

16. Derivado de la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina en formato electrónico XML, presentados por la entidad fiscalizada, se determinó que suman un importe de 29,860,205.88 pesos (veintinueve millones ochocientos sesenta mil doscientos cinco pesos 88/100 M.N.), sin embargo, en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, refleja un importe devengado de 35,790,114.58 pesos (treinta y cinco millones setecientos noventa mil ciento catorce pesos 58/100 M.N.), en el capítulo 1000 Servicios Personales, identificándose una diferencia de 5,929,908.70 pesos (cinco millones novecientos veintinueve mil novecientos ocho pesos 70/100 M.N.), por lo que se solicita aclare esta situación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y discos compactos que contienen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina en formato electrónico XML, ésta no acredita el importe total devengado, reflejado en su Estado

Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el capítulo 1000 Servicios Personales.

#### 2019-C-CF-04-007-2020/05/06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no emitieron y/o no presentaron la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina en formato electrónico XML que correspondan con el importe devengado, reflejado en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el capítulo 1000 Servicios Personales.

17. Derivado de la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato electrónico XML, de los egresos distintos a nómina, presentados por la entidad fiscalizada, se determinó que suman un importe de 137,097,591.78 pesos (ciento treinta y siete millones noventa y siete mil quinientos noventa y un pesos 78/100 M.N.), sin embargo, en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, refleja un importe devengado de 132,087,859.54 pesos (ciento treinta y dos millones ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 54/100 M.N.), en los capítulos distintos a Servicios Personales, identificándose una diferencia de 5,009,732.24 pesos (cinco millones nueve mil setecientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.), por lo que se solicita aclare esta situación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y discos compactos que contienen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato electrónico XML de los egresos distintos a nómina, ésta no aclara la diferencia entre el importe total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato electrónico XML de los egresos distintos a nómina presentados, y el importe devengado reflejado en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en

los capítulos distintos a Servicios Personales.

#### 2019-C-CF-04-007-2020/05/07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato electrónico XML de los egresos distintos a nómina, por un importe total que no corresponde con el importe devengado reflejado en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en los capítulos distintos a Servicios Personales.

18. La entidad fiscalizada no presentó la Relación de contratos celebrados por concepto de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del ejercicio fiscal 2019, sin embargo, presentó contratos por concepto de compraventa de mercancías, los cuales no especifican el importe contratado, asimismo, se constató en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, que reportan erogaciones por concepto de servicios de arrendamiento, servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, y adquisiciones de bienes muebles e intangibles, de las cuales no presentaron los contratos respectivos, por lo que no se pudo verificar si se adjudicaron en apego a la modalidad que corresponda con el importe establecido en la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no justifica la falta de presentación de la Relación de contratos celebrados por concepto de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del ejercicio fiscal 2019, ni la falta de los contratos por concepto de servicios de arrendamiento, servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, y adquisiciones de bienes muebles e intangibles, por lo que no se pudo verificar si se adjudicaron en apego a la modalidad que corresponda con el importe establecido en la normatividad aplicable.

## 2019-C-CF-04-007-2020/05/08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la relación de contratos por adquisición de bienes y contratación de servicios celebrados durante el ejercicio fiscal 2019, ni los contratos respectivos que permitieran verificar si se adjudicaron en apego a la modalidad que corresponda con el importe establecido en la normatividad aplicable.

### **Dictamen**

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

## **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

L.C. Lizbeth Montiel Valadez. Auditora Especial del Sector Ayuntamientos

M. Aud. Ciro Díaz López. Director de Auditoría A

## **Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada**

Con el objeto de atender los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2019-C-CF-04-007-2020, la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios número MAP/DOP/P2021/D04 y MAP/DOP/P2021/D03, con número de gestión 054776 y 054517, recibidos con fecha 03 de junio de 2021 y 18 de mayo de 2021, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 4, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

## **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.